Servicio de Administracion Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación del
Despacho Aduanero

SAT

Se escaneó para conocimiento y se envío vía correo electrónico.

326-SAT-I 40844

México, D.F., a 31 MAYO 2005

C.C. Administradores de Aduanas del País.

Por medio de la presente la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, les informa que mediante oficios 326-SAT-I-31042 de fecha 13 de mayo y 326-SAT-I-40841 de fecha 31 de mayo, ambos del año en curso, se solicitó a la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, publicar en la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, la modificación a la Regla 2.13.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, referente a incrementar el número de gafetes autorizados para las personas que auxilian o representan a los agentes o apoderados aduanales y la ampliación de la vigencia de los gafetes 2004 hasta el 15 de junio de 2005.

Dichas modificaciones fueron solicitadas en los siguientes términos:

"**2.13.3.**. .....

Los agentes o apoderados aduanales deberán tramitar, **ante las agrupaciones a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla,** en su aduana de adscripción y en cada una de las aduanas en las que estén autorizados para actuar, los gafetes de las personas que los representen o auxilien en el desarrollo de sus actividades o en la prestación de sus servicios, debiendo acreditar su relación laboral o profesional. En las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de Ciudad Juárez, Ciudad Reynosa, Manzanillo, Matamoros, Mexicali, México, Nogales, Nuevo Laredo, Tijuana y Veracruz, los agentes o apoderados aduanales **adicional a su gafete,** podrán tramitar hasta **veinte** gafetes por aduana autorizada, en las aduanas distintas a las señaladas, se podrán tramitar hasta **quince** gafetes por aduana autorizada. **Para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, los gafetes que se tramiten para los mandatarios de agentes aduanales no se considerarán para el número máximo de gafetes establecido.**

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de Ciudad Juárez, Ciudad Reynosa, Manzanillo, Matamoros, Mexicali, México, Nogales, Nuevo Laredo, Tijuana y Veracruz, así como las que cuenten con recintos fiscalizados autorizados, los agentes aduanales podrán tramitar un número mayor de gafetes al establecido en el párrafo anterior, siempre que presenten solicitud mediante escrito libre al administrador de la aduana que corresponda, en el que justifique el número de gafetes requerido con base al volumen de sus operaciones. Tratándose de aduanas distintas a las señaladas, el administrador de la aduana de que se trate, deberá solicitar la opinión favorable de la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero de la AGA.

....."

"**Séptimo.**- Se modifica el artículo décimo quinto de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicada en el DOF el 23 de marzo de 2005, para quedar como sigue:

Para los efectos de lo dispuesto en la regla 2.13.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, los gafetes correspondientes al ejercicio 2004, estarán vigentes hasta el **15** de **junio** de 2005."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,
La Administradora Central

Lic. F. Angélica Eurán Graham.

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Mismo fin.
C.c.p.- Ing. Martha Pérez Michel.- Administradora de Servicios Administrativos.- Igual fin
C.c.p.- Usuarios de Comercio Exterior.- Mismo fin.
C.c.p.- Lic. Alejandro Ramos Gil.- Presidente de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, Hamburgo No. 225, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.- Para su conocimiento.

EGE/cpd.